

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit. 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN	VERSION: 2
		Fecha Aprobación: 07/02/2023

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	27 de mayo de 2026
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Secretaria de Gestión Administrativa y Talento Humano-Oficina de Recursos Físicos.
ORDENADOR DEL GASTO:	Jesus Yuriani López Pineda - Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano
OBJETO:	CONTRATACIÓN DEL SEGURO QUE AMPARE AL MUNICIPIO DE CARTAGO, DE LOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ACTIVOS DE INTERESES PATRIMONIAL DE SU PROPIEDAD, ASÍ COMO DE LOS QUE LLEGARE HACERSE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 determina que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, que le corresponde la prestación de los servicios públicos que determine la ley.

La Ley 734 de 2002 en su artículo 34, numeral 21 establece que son deberes de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.”


Así mismo, el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 establece que los bienes del Estado deben estar debidamente amparados por una póliza de seguros, lo cual es verificable por el órgano de control fiscal.

El Municipio de Cartago para el cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones constitucionales y legales requiere el aseguramiento de diversas clases de bienes muebles, inmuebles y demás activos e intereses patrimoniales y de aquellos por los que sea o llegare a ser legamente responsable o que se encuentren bajo su control y custodia. Por los cuales es legalmente responsable, con el fin de velar por su preservación y normal funcionamiento; así como la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para adquirir las pólizas de seguro con una compañía aseguradora legalmente constituida, con el fin de amparar todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los bienes asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos:

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit. 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN	VERSION: 2 Fecha Aprobación: 07/02/2023

malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento. Deslizamientos del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, vicio propio del terreno, fatiga de materiales, y las pérdidas y/o daños consecuenciales originados por tales fenómenos; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos: coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpos extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje individual; fatiga de materiales, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia, transporte de valores, manejo global oficial, responsabilidad civil extracontractual y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas.

SEGURO DE MANEJO GLOBAL OFICIAL

Amparar a el Municipio de Cartago, por las pérdidas que sufra por la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad que sean consecuencia de hurto, hurto calificado abuso de confianza, falsedad y estafa de acuerdo con sus definiciones legales, cometidos por los empleados del Municipio siempre y cuando el hecho sea legalmente imputable a uno o varios de dichos empleados

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra EL MUNICIPIO, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas; y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros; y/o perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades

TRANSPORTE DE VALORES

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, comprobantes de tarjetas de crédito y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, por los cuales EL MUNICIPIO, sea o deba ser legalmente responsable(incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo y demás títulos valores, realizadas por los funcionarios, trabajadores y/o empleados temporales autorizados por el Municipio, los delegados del manejo de cajas menores).

SEGURO DE AUTOMOVILES

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable EL MUNICIPIO, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.

SEGURO DE TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO AMARILLO

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los Equipos y/o Maquinaria Amarilla de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio de Cartago o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen. La entidad cuenta actualmente con Equipos y maquinaria amarilla, cuya operación genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones y/o muerte de personas; lo cual podría afectar el patrimonio del Municipio y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos.

 <p>ALCALDÍA DE CARTAGO</p>	<p>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit. 891.900.493.2</p>	<p>PAGINA [3]</p>
	<p>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35</p> <p>VERSION: 2</p> <p>Fecha Aprobación: 07/02/2023</p>

GRUPO 2

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la entidad tomadora del seguro, como consecuencia de actos incorrectos y/o decisiones cometidas en el desempeño de sus funciones de incorrectos, adoptadas, ejecutadas y/o inejecutadas, pero nunca dolosas, por los Servidores Públicos expresamente diligenciados en el formulario y/o solicitud de seguro, y consignados en la caratula de la póliza, con los regímenes de responsabilidad similar a los servidores públicos. Así mismo, y consideración a las declaraciones contenidas en el formulario de solicitud de seguro, las cuales se incorporan a este contrato para todos los efectos y al pago de la prima correspondiente, y/o las condiciones particulares, hasta el límite asegurado estipulado para cada amparo o sublímite contratado.

Es necesario tener en cuenta que las aseguradoras deciden ofrecer unas opciones de pólizas y coberturas, así como los clientes deciden qué tipo de pólizas desean adquirir. De ahí que las condiciones y amparos expuestos podrán variar dependiendo de las políticas establecidas por la compañía, de acuerdo con el diseño de sus productos.

3. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI | X | NO |

4.MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

5.OBJETO

CONTRATACIÓN DEL SEGURO QUE AMPARE AL MUNICIPIO DE CARTAGO, DE LOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ACTIVOS DE INTERESES PATRIMONIAL DE SU PROPIEDAD, ASÍ COMO DE LOS QUE LLEGARE HACERSE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA.

5.1 ALCANCE DEL OBJETO

Empieza con la expedición de la póliza y termina con el pago de las reclamaciones por parte del contratista.

5.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas del programa de seguros que se pretende contratar, se podrán encontrar en el Anexo "Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas" que hace parte integral del presente documento del proceso de selección.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

OFERTA DE SEGURO

Para las pólizas que conforman el programa de seguros del MUNICIPIO el proponente deberá indicar de acuerdo con los requisitos señalados en los formatos del término y condiciones contractuales, las siguientes condiciones técnicas:

- Nombre del Seguro.
- Amparos obligatorios, amparos adicionales, cláusulas obligatorias y cláusulas adicionales, condiciones especiales, deducibles y cláusulas de garantía.
- Valor Asegurado Cotizado, el cual deberá ser el que se requiere en el Pliego de Condiciones.



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit. 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN	VERSION: 2
		Fecha Aprobación: 07/02/2023

- Costo del Seguro Cotizado indicando: Tasa Anual, Prima Neta Anual, Gastos de expedición (si hay lugar a ellos) y Prima Total Anual.
- Valor de la oferta básica (obligatoria) y de las alternativas (opcionales) solicitadas en la póliza indicada en la convocatoria pública.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa análisis realizado por el Intermediario de seguros de la entidad y hace parte integral del presente estudio previo.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS IVA INCLUIDO \$(529.813.513,00)**, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

7.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Dicho análisis se encuentra contenido en el documento denominado estudio de precios y análisis del sector que obra en documento aparte al presente estudio previo.

7.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por el Municipio al Contratista, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición de las pólizas de los seguros contratados, previo informe favorable sobre la ejecución del contrato presentado por el supervisor, por parte del contratista la cuenta de cobro o factura de venta respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

El desembolso antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Municipio, de tal manera que el Municipio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago

8 ASPECTOS PRESUPUESTALES


NUMERO Y FECHA DE CDP: 901		
PRESUPUESTO	RUBRO	VALOR
RECURSOS PROPIOS	2.1.2.02.02.007.16.03.001	\$529.813.513,00

9 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En razón de la cuantía, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

El régimen jurídico que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), su Decreto reglamentario Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 y 053 de 2012.

Atemperados a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para la escogencia de la oferta más favorable se tendrá en cuenta la ponderación de los elementos

 <p>ALCALDÍA DE CARTAGO</p>	<p>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit. 891.900.493.2</p>	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35
	<p>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN</p>	VERSION: 2
		Fecha Aprobación: 07/02/2023

de calidad y precio soportados en puntajes debidamente justificados, previa verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos para acreditar capacidad jurídica, financiera, técnica y condiciones de experiencia. De acuerdo Art 30 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2 de Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015.

10 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

11 INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL


CONTRATO DE SEGUROS

12 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Guardar reserva sobre los datos o información relacionados con el objeto contractual.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
11. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactados.
12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
14. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit. 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN	VERSION: 2
		Fecha Aprobación: 07/02/2023

12.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Constituir las pólizas de seguro en los términos y condiciones señalados en el pliego y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
3. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente EL CONTRATANTE o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
4. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, personas o intereses asegurados
5. El contratista elegido, se compromete a efectuar las adiciones, modificaciones, inclusiones o prórrogas, bajo las mismas condiciones y/o costos presentados en la oferta inicial, para cada una de las pólizas.
6. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
7. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice EL CONTRATANTE en los plazos señalados en la oferta.
8. Entregar las notas de cobertura una vez sea comunicada la adjudicación del proceso de selección y especificar en la póliza de manejo cada uno los cargos amparados
9. Expedir las pólizas adjudicadas dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación
10. Pagar las comisiones a la firma Intermediaria de Seguros, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio.

12.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.
2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.
5. Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato.

13 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

El contratista deberá entregar los bienes señalados en el alcance del objeto del contrato, con las condiciones y especificaciones señaladas en la ficha técnica.

14 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las pólizas deberán ser expedidas y entregadas al Municipio de Cartago en un término no mayor a cinco (5) días calendario, a partir de la firma del Contrato.


Vigencia técnica del programa de seguros: Todos los seguros que se pretenden contratar a través del presente proceso de selección, tendrán la siguiente vigencia técnica de los amparos: Desde el 28 de junio de 2026, a partir de las 0:00 horas y hasta el 01 de febrero 2027, hasta las 00:00:00 horas.

14.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Cartago

15 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto, especificación y obligaciones a desarrollar el funcionario que haga las veces de Jefe de Oficina de Recursos Físicos, ejercerá las funciones como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit. 891.900.493.2	PAGINA [7]
		CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN	VERSION: 2
		Fecha Aprobación: 07/02/2023

contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

16. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Al proponente que oferte el menor precio, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

17.1 REQUISITOS HABILITANTES

17.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

17.1.1.1 PERSONA JURIDICA


a) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Persona Jurídica. Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso, que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más. En todo caso, el proponente tendrá la carga de presentar el certificado con la información actualizada de los actos sujetos a registro. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio de Cartago, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

En el caso de personas jurídicas que, por razón de su naturaleza, el certificado de existencia debe ser expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria o el Ministerio del Trabajo se acepta con fecha de expedición de ciento veinte (120) días anteriores al cierre del presente proceso.

- b) **DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE** persona natural o del representante legal o apoderado de la persona jurídica. LEGIBLE, ampliada al 150%, las dos caras en una sola hoja.
- c) **PODER PARA ACTUAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CUANDO CORRESPONDA.**

 <p>ALCALDÍA DE CARTAGO</p>	<p>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit. 891.900.493.2</p>	PAGINA [8]
		CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35
	<p>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN</p>	VERSION: 2
		Fecha Aprobación: 07/02/2023

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de Selección. En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado el poder debe contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate).

17.1.1.2 PERSONA NATURAL:

- a) **La mayoría de edad:** Será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica. Esta debe ser LEGIBLE, ampliada al 150%, las dos caras en una sola hoja.
- b) Deberá estar inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio donde ejerza su actividad, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas. En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.


17.1.1.3 CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio expedido dentro de los (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección.

17.1.1.4 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato determinado por la Entidad. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato determinado por la entidad, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit. 891.900.493.2	PAGINA [9]
		CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN	VERSION: 2
		Fecha Aprobación: 07/02/2023

- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

17.1.1.5 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS.

Deberá certificarse que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.


Propuestas conjuntas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, deberán acreditar este requisito o certificar las circunstancias que demuestren que no tiene obligaciones frente al sistema de Seguridad Social en Colombia. Cuando se presente certificación suscrita por Revisor Fiscal, deberá aportarse fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, de la tarjeta profesional de contador y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y adjuntar el FORMATO anexo por la plataforma de SECOP II para tal fin.

17.1.1.6 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique y que tenga las siguientes actividades registradas:

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit. 891.900.493.2	PAGINA [10] CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN	VERSION: 2 Fecha Aprobación: 07/02/2023

Código	Descripción
6511	Seguros Generales

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes

17.1.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Conforme el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, parágrafo 1° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y el parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

El Municipio de Cartago acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

17.1.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Municipio de Cartago conforme la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación


17.1.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El Municipio de Cartago consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso

17.1.1.10 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC: Según lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, - Código Nacional de Policía y Convivencia, - en caso de que se haya impuesto una multa y esta no haya sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado". Por consiguiente, con el fin de verificar si el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, el Municipio de Cartago, realizará la consulta en el citado Registro, a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

17.1.1.11 CERTIFICADO DE CONSULTA EN BASE DE DATOS DEL REDAM: Deberá aportar el certificado de consulta en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, con una fecha de expedición máxima de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Para el caso de proponentes plurales, todos los integrantes del proponente, deben aportar el certificado. Si se trata de personas jurídicas, se debe aportar el certificado del representante legal.

17.1.1.12 DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este

 <p>ALCALDÍA DE CARTAGO</p>	<p>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit. 891.900.493.2</p>	<p>PAGINA [11]</p>
	<p>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35</p>
		<p>VERSION: 2 Fecha Aprobación: 07/02/2023</p>

certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición)

17.1.1.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada el FORMATO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, del pliego de condiciones.

En caso de uniones temporales o consorcios, se entiende que con la suscripción por parte del representante legal del FORMATO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración

17.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

17.1.2.1 ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO.

Con el fin de cumplir con las condiciones técnicas, se debe diligenciar el formato denominado formato anexo técnico, debidamente diligenciado y firmado.

17.1.3 REQUISITO DE EXPERIENCIA GENERAL

No aplica

17.1.4 REQUISITO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA

El Proponente debe acreditar la experiencia específica requerida, con la celebración, ejecución y finalización de dos (2) contratos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. Que el objeto de ambos contratos, sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección.
2. Que la sumatoria del valor total de ambos contratos, sea igual o superior al doscientos por ciento (200%) del Presupuesto Oficial del presente proceso de selección, valores expresados en SMLMV.
3. Que ambos contratos tengan una fecha de celebración, no mayor de cinco (5) años, contados hasta la fecha del cierre del proceso de selección.

EXPERIENCIA EN SINIESTROS


Mediante la presentación de una relación suscrita por el representante legal, el proponente deberá acreditar experiencia en la atención, trámite y pago de mínimo tres (3) siniestros en por lo menos tres (3) de los ramos para cada uno de los grupos objeto de contratación en este proceso.

Los contratos que el Proponente acredite como experiencia DEBEN IDENTIFICARSE Y SEÑALARSE CLARAMENTE en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

En caso de presentarse certificaciones por adición al contrato principal, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cada persona que conforma el proponente plural, debe acreditar mínimo el treinta por ciento (30%) de la experiencia requerida en los numerales anteriores.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, solo se tendrá en cuenta para el cálculo del valor

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit. 891.900.493.2	PAGINA [12]
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35
		VERSION: 2 Fecha Aprobación: 07/02/2023

presente del contrato el correspondiente porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, es requisito presentar el documento de conformación consorcial o unión temporal dado el caso o el certificado debe especificar el porcentaje de participación, excepto en el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso, cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

Los Certificados deberán contener como mínimo la siguiente información las cuales deberán estar suscritas por la persona competente y debidamente firmada:

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Identificación del contratista
- Número del Contrato
- Objeto del Contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato
- Tiempo de Ejecución
- Cargo desempeñado de quien firma el certificado.

En el caso de allegarse copia de contratos, deberán anexarse a los mismos, el acta de terminación y/o liquidación final. Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y período de ejecución previstos en este numeral.

El Municipio de Cartago se reserva el derecho de verificar la información consignada en esta certificación.


IMPORTANTE: LA INFORMACIÓN PARA ACREDITAR LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA, DEBERÁ DILIGENCIARSE EN EL FORMATO QUE ESTABLEZCA LA ENTIDAD

17.1.5 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA:

Análisis del Comportamiento Financiero de las empresas del Sector:

El análisis del comportamiento financiero permite identificar la capacidad financiera y organizacional que tienen los posibles oferentes para responder con las obligaciones del contrato, para realizar dicho proceso, se tomó una muestra de forma aleatoria a 10 empresas del sector que ofertan los servicios o bienes (según el caso), con el criterio de búsqueda según el/los códigos UNSPSC que se solicitarán para el proceso de selección, en el tercer nivel de clasificación (clase), y se consultó la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes –RUP, de los proveedores identificados, con corte al 31 de diciembre de 2025 y con la cual se realizó el siguiente análisis.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit. 891.900.493.2	PAGINA [13]
		CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN	VERSION: 2
		Fecha Aprobación: 07/02/2023

A continuación, anexamos la muestra financiera con corte financiero al 31 de diciembre de 2025

Tabla 1: Media Acotada.

COMPañIA	NIT	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA	ROE	ROA
SEGUROS DEL ESTADO S.A	860009578	2,74	0,84	85,74	0,37	0,05
ALLIANZ SEGUROS S.A	860026182-5	1,22	0,84	INDETERMINADO	0,38	0,05
MAPFRE SEGUROS	891700037	1,08	0,82	INDETERMINADO	0,07	0,01
LA PREVISORA SEGUROS S.A	860002400	2,82	0,83	116,03	0,18	0,03
SBS SEGUROS COLOMBIA	860037707	4,04	0,83	INDETERMINADO	0,11	0,01
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A	860039988-0	5,24	0,80	485,77	0,32	0,06
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	860524654	2,07	0,71	114,43	0,16	0,04
SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	860002180-7	1,27	0,62	109,95	0,18	0,07
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	890903407	1,29	0,81	159,40	0,26	0,05
COMPañIA MUNDIA DE SEGUROS S.A	860037013-6	2,98	0,91	234,61	0,58	0,04
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A	860026518-6	1,05	0,83	145,82	0,27	0,04
COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A	860070374-9	5,74	0,85	533,74	0,29	0,04
MEDIA ACOTADA		2,30	0,83	195,14	0,25	0,04

Análisis de los datos:

En la **Tabla 1** se aplicó el método de **Media Acotada**, el cual se considera más preciso para este tipo de análisis, ya que reduce el impacto de valores atípicos o extremos. Los resultados muestran que los valores obtenidos mediante la Media Acotada se aproximan con mayor fidelidad a la posición central del conjunto de datos, evidenciando una menor dispersión y, por ende, una representación más fiable del comportamiento general.

Sin embargo, este método no garantiza la pluralidad de oferentes, debido a que sólo quedarían habilitadas para participar un número muy reducido de Aseguradoras, lo que va en contra de la libre concurrencia en el proceso.

Por lo anterior se establecen los siguientes indicadores financieros para garantizar la pluralidad de oferentes, pues garantiza que por lo menos 12 aseguradoras puedan presentar oferta en el presente proceso.

La fuente e información es el Registro Único de Proponente – (RUP) de las compañías de seguros.

TAMAÑO DE LA MUESTRA:

Fuente Externa: * La fuente e información es el Registro Único de Proponente – (RUP) de las compañías de seguros registrados en CONFECAMARAS <http://www.rues.org.co/>

Para que pueda entender el desarrollo del sector asegurador colombiano, es necesario que comprenda en qué consisten cada uno de sus indicadores.

Primas emitidas: Costo del amparo otorgado por la aseguradora por cada póliza expedida.

Primas aceptadas: Valor de las primas aceptadas en reaseguro del interior y el exterior, en los contratos proporcionales.

Primas cedidas: Valor de las primas cedidas en reaseguro del interior y el exterior en los contratos proporcionales.

Primas retenidas: Valor neto de las primas, retenido por la aseguradora y se obtiene de la siguiente forma: primas emitidas (+) primas aceptadas (-) primas cedidas.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nít. 891.900.493.2	PAGINA [14]
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35 VERSION: 2 Fecha Aprobación: 07/02/2023

Constitución reservas técnicas: Valor constituido por concepto de primas no devengadas y de obligaciones futuras en los seguros de largo plazo.

Liberación Reservas Técnicas: Valor de reserva constituido en el año anterior.

Primas devengadas: Valor neto devengado por la aseguradora una vez deducidos los reaseguros y las reservas técnicas y se obtiene de la siguiente forma:

Primas Retenidas: Constitución Reservas Técnicas + Liberación Reservas Técnicas

Siniestros pagados: Valor neto de los siniestros pagados por las aseguradoras.

Siniestros de aceptaciones: Valor pagado a las compañías cedentes por concepto de siniestros de riesgos aceptados en contratos proporcionales.

Reembolso de siniestros sobre cesiones: Corresponde al monto reembolsado por los reaseguradores por concepto de siniestros de riesgos cedidos en contratos proporcionales.

Siniestros retenidos: Monto neto de los siniestros a cargo de la compañía una vez deducida la parte correspondiente a la operación de reaseguro y se calcula de la siguiente forma:

Siniestros Pagados + Siniestros de Aceptaciones - Reembolso de Siniestros sobre Cesiones

Incremento reservas de siniestros: Valor de la constitución menos la liberación de las reservas de siniestros que incluye las siguientes reservas:

- Reserva de Siniestros Avisados.
- Reserva de Siniestros No Avisados.
- Reserva para desviación de la siniestralidad.
- Reserva Matemática del ramo de Riesgos Profesionales.
- Reservas especiales.

Siniestros incurridos: Monto total de los siniestros una vez deducida la parte del reaseguro e incluidas las reservas de siniestros. Se calcula de la siguiente forma:

Siniestros retenidos + incremento reservas de siniestros

Otros ingresos de seguros: Incluye los conceptos de:

- Remuneración de intermediación.
- Recuperaciones operacionales.
- Reembolso por enfermedad profesional.
- Riesgos profesionales

Honorarios: Comisiones sobre cesiones

Valor cobrado a los reaseguradores por concepto de las cesiones en los contratos proporcionales.


Otros ingresos de reaseguro: Otros ingresos de la operación de reaseguros no contemplados anteriormente incluye los siguientes conceptos:

Reembolso de siniestros de contratos no proporcionales: Intereses reconocidos por cedentes.

Participación de utilidades de reaseguradores

Ingresos contratos no proporcionales.

Gastos reconocidos por reaseguradores

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit. 891.900.493.2	PAGINA [15]
		CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN	VERSION: 2
		Fecha Aprobación: 07/02/2023

Comisiones: Valor pagado por la entidad aseguradora por concepto de comisiones de intermediación incluye los siguientes conceptos:

Otro egreso de la operación de reaseguros no contemplados anteriormente incluye los siguientes conceptos:

- Costos contratos no proporcionales
- Gastos sobre aceptaciones
- Siniestros de aceptaciones contratos no proporcionales

Otros egresos de seguros: Incluye los conceptos de:

- Contribuciones FOSYGA
- Contribuciones Fondo de Prevención Vial
- Contribuciones Fondo de Riesgos profesionales

Gastos generales: Corresponde a los diferentes conceptos de gastos administrativos, incluye los siguientes conceptos:

Gastos de personal

Contribuciones sobre transacciones
Honorarios
Impuestos
Arrendamientos
Contribuciones, afiliaciones y transfer.
Programas prevención e investigación –atep

Seguros

- Mantenimiento y reparaciones
- Adecuación e instalación de oficina
- Provision cuentas por cobrar act. Asegur
- Depreciaciones
- Amortizaciones
- Diversos

Resultado Técnico: se define como la utilidad operacional o de la actividad aseguradora, incluye todos los ingresos de seguros y reaseguros menos los egresos de seguros y reaseguros menos las comisiones y gastos generales.

Producto de inversiones: establece el resultado neto (ingresos menos gastos) obtenido del portafolio de inversiones de las aseguradoras.

Si bien es cierto que el Decreto 1082 de 2015 establece tres tipos de indicadores financieros a saber: liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, al realizar el correspondiente estudio del sector, frente a los indicadores financieros de las compañías de seguros, los mismos, por las características propias de estas compañías, deben solicitarse con unos márgenes muy diferentes a los que se solicitarían para cualquier otro tipo de EMPRESAS (de servicios, comerciales e Industriales); atendiendo que esta es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Por lo anterior, la Entidad, da cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 así: - Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala que "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo- Artículo 2.2.1.1.1.6.2 que a la letra señala que "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit. 891.900.493.2	PAGINA [16]
		CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN	VERSION: 2
		Fecha Aprobación: 07/02/2023

en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.”

A su vez, se procede a tener en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así: - “La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales.”

Así entonces se considera por parte de la Entidad, que con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de compañías de seguros que comúnmente participan en procesos con Entidades Estatales en el Valle del Cauca (aproximadamente un promedio de diez (12) compañías, según análisis), se hace necesario recomendar los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador así:

*** La fuente e información es el Registro Único de Proponente – (RUP) de las compañías de seguros registrados en CONFECAMARAS <http://www.rues.org.co/>**

INDICADORES	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A 1,0
	PASIVO CORRIENTE	
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	MENOR O IGUAL A 0,91
	ACTIVO TOTAL	
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL	MAYOR O IGUAL A 0,00 o INDETERMINADO
	GASTOS DE INTERES	

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	MAYOR O IGUAL A 0,00
	PATRIMONIO	
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL	MAYOR O IGUAL A 0,00
	ACTIVO TOTAL	

CALCULO Y EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONAL:

Teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 establece tres tipos de indicadores financieros a saber:

Liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, cuando se realiza el estudio del sector, frente a los indicadores financieros de las compañías de seguros, los mismos, por las características propias de estas compañías, deben solicitarse con unos márgenes muy diferentes a los que se solicitarían para cualquier otro tipo de compañías, atendiendo que esta es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, la Entidad atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala que “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo...”. y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 que a la letra señala que “...La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes” procede a establecer dentro de las condiciones del proceso, los siguientes

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit. 891.900.493.2	PAGINA [17]
		CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN	VERSION: 2
		Fecha Aprobación: 07/02/2023

indicadores, justificando la solicitud de los mismos así:

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme al momento de presentar la oferta. En tal sentido, la evaluación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, el Municipio de Cartago, verificará las condiciones de capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia que se encuentre en firme al momento de presentar la oferta, tomándose la información financiera con corte a diciembre 31 de 2024 o el año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme. Si la empresa es nueva, se tomará en cuenta el año fiscal registrado en el RUP que se encuentre en firme al momento de la presentación de la oferta.

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

a) **Liquidez:** La liquidez representa la cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor. La liquidez de un activo es contrapuesta a la rentabilidad que ofrece el mismo, de manera que es probable que un activo muy líquido ofrezca una rentabilidad pequeña.

$$\text{Liquidez} = (\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente})$$

Deberá ser mayor o igual a (1,0).

Toda vez que el proponente deberá estar en capacidad de pagar las obligaciones en que incurran en ejecución del contrato mientras se efectúa el proceso de facturación, revisión y pago de la misma, con este nivel de exigencia la ejecución del contrato no va a presentar riesgos de liquidez, o flujos de caja insuficientes durante el desarrollo del mismo.

Si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

b) **Nivel de Endeudamiento:** A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, la entidad fija un mínimo; para el presente caso a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumplía sus obligaciones.

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo total}$$

Deberá ser menor o igual a (0,91).

Si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit. 891.900.493.2	PAGINA [18]
		CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN	VERSION: 2
		Fecha Aprobación: 07/02/2023

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

c) Razón de cobertura sobre intereses: el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
Deberá ser mayor o igual a (0,00) o INDETERMINADO

Si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Nota1: El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Nota2: El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0). Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

Teniendo en cuenta la naturaleza del mercado asegurador en Colombia y atendiendo la consideración que, para las compañías de seguros, el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia, se encuentra que los indicadores establecidos para medir la capacidad organizacional, no presentan márgenes altos en las diferentes compañías de seguros, al punto que muchas de ellas presentan indicadores en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan más para observar de manera interna, cuál es el margen real de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión, sin que tengan la entidad suficiente para medir la capacidad financiera real de las compañías de seguros, al punto que, de presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, ello no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La Capacidad Organizacional, es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1082 en el art. 2.2.1.1.5.3, definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit. 891.900.493.2	PAGINA [19]
		CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN	VERSION: 2
		Fecha Aprobación: 07/02/2023

El ROE permite conocer cómo se están empleando los capitales de una empresa. Cuanto más alto sea el ROE, mayor será la rentabilidad que una empresa puede llegar a tener en función de los recursos propios que emplea para su financiación.

Teniendo en cuenta esto, para el presente proceso de selección el ROE se fija en el límite mínimo, puesto que la institución o entidad que resulte seleccionada deberá cumplir por lo menos con un indicador ROE mayor a cero, que dé cuenta de su capacidad organizacional para responder con el objeto contractual.

La capacidad organización será verificada del RUP vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

d) ROE (Rentabilidad sobre patrimonio)

$$\text{ROE} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio.}$$

Para el presente proceso el ROE del proponente deberá ser mayor o igual a (0,00).

Si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

e) ROA (Rentabilidad sobre activos)

$$\text{ROA} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total.}$$

Para el presente proceso el ROA del proponente deberá ser mayor o igual a (0,00).

Si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:


$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

En todo caso, el ROE deberá ser mayor que el ROA del proponente.

17.2 OFERTA ECONOMICA:

Constituye el valor económico en pesos colombianos, sin decimales, que el oferente propone a la entidad, en la cual debe incluir todas las variables, índices o costos que incidan en el valor ofertado; y para su presentación debe realizarse en la plataforma del SECOP II, en el FORMATO ANEXO firmado, publicado con la presente invitación, en la fecha establecida en el Cronograma.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit. 891.900.493.2	PAGINA [20]
		CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN	VERSION: 2
		Fecha Aprobación: 07/02/2023

Debe indicar el precio POR ÍTEM, de los elementos que conforman el formato anexo de propuesta económica, y presentar el valor de su oferta, el cual es la SUMATORIA DE LOS PRECIOS DE LOS ÍTEMS.

Para la presentación de la oferta económica solamente se relacionarán los valores unitarios del ítem (s) descrito (s), puesto que el presupuesto funcionará como una bolsa global que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados por la cantidad consumida.

El valor total (sumatoria de los precios unitarios), corresponderá al valor de su oferta y debe ser igual al digitado en la plataforma del SECOP II. Dicho valor no puede superar el 100% del valor del análisis del precio del proceso, ni los valores unitarios (indicados en el análisis del sector y estudio de mercado), que son publicados en los documentos del proceso. El incumplimiento a la condición anterior genera causal de RECHAZO.

El oferente deberá diligenciar el formato de cuadro de presupuesto y no podrá adicionar, modificar, suprimir o en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Municipio lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

La comparación de las ofertas se realizará con relación al valor total por ítem, de conformidad con el FORMATO ANEXO. En todo caso, el valor total de la oferta no debe superar el valor del presupuesto oficial.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones, sus adendas y demás anexos. La evaluación económica se hará teniendo en cuenta el valor que resulte de la corrección aritmética.


Cuando sea el caso, para la ejecución del contrato, las cantidades descritas en los ítems de la oferta económica, son un indicador de referencia de cantidades requeridas, en el entendido que serán objeto de ajuste en la ejecución del contrato, conforme a los criterios del supervisor, sin que ello implique modificación de los valores unitarios establecidos en la propuesta objeto de aceptación de oferta por parte de la entidad, y en todo caso, sin que se supere la totalidad del presupuesto oficial del contrato.

NOTA 1: Para el caso de la persona responsable de IVA, deberá discriminar el IVA en el formato establecido para la propuesta económica.

NOTA 2: Para el caso de la persona no responsable de IVA, no estará obligada a discriminarlo en el entendido que, al comprar los productos o servicios gravados, el valor del impuesto (IVA) hace parte de un mayor valor del bien.

NOTA 3: Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales.

NOTA 4: En caso de que para presentar la oferta económica se utilicen documentos anexos y exista alguna diferencia numérica entre éstos y el valor indicado en la plataforma del SECOP II, la Entidad Estatal tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto. En este sentido, verificada tal inconsistencia de valor, LA OFERTA SERÁ RECHAZADA.

 <p>ALCALDÍA DE CARTAGO</p>	<p>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit. 891.900.493.2</p>	<p>PAGINA [21]</p>
	<p>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35</p> <p>VERSION: 2</p> <p>Fecha Aprobación: 07/02/2023</p>

CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Se procederá a revisar las operaciones aritméticas y sus resultados, en el cuadro de la propuesta; si se encontrara error o inconsistencia, se procederá a corregir los resultados. Si el resultado de la corrección supera más o menos EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor de la oferta con respecto a sí misma, la propuesta será rechazada. En todo caso el valor total de la propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

No aceptará ningún tipo de enmendadura en el cuadro de la propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del proponente, si esto ocurre la oferta será automáticamente rechazada.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando el Municipio reciba cinco (05) o menos ofertas, se utilizará el método de comparación absoluta, el cual consistirá en confrontar el valor total de la oferta y/o el valor de un ítem de la oferta, con el valor estimado del contrato o el valor estimado del bien o servicio por parte de la entidad, de acuerdo con el estudio del sector. Si una vez realizada la comparación, la oferta y/o un ítem de la misma, es inferior en un veinte por ciento (20%) al valor estimado del contrato o de uno de sus ítems, según el caso, se considerará que la oferta contiene un precio artificialmente bajo.

En tal caso se procederá, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, requiriendo por escrito al oferente para que explique las razones que sustentan el valor. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará aceptar la propuesta cuando el valor bajo es resultado de condiciones objetivas favorables del oferente y se rechazara sino está justificada. Si el oferente se negare a explicar las razones que sustenten el valor ofrecido, equivaldrá al desistimiento de su oferta, se entenderá que desiste de su oferta.


Cuando el Municipio reciba más de cinco (05) ofertas, se utilizará el método de comparación relativa, de conformidad con la desviación estándar del conjunto de ofertas, de la siguiente manera:

- Se calculará la media del conjunto de ofertas. Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.
- Se calculará la desviación estándar del conjunto de ofertas. Para el cálculo de la desviación estándar, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

(Donde n es el número de ofertas)

- El valor mínimo aceptable de la oferta, será el de la media, menos la desviación estándar:
$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$
- El Municipio considerará como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.
- El método de comparación relativa, de conformidad con la desviación estándar, se podrá aplicar también a ítems de la oferta, para lo cual se hará uso de la misma fórmula, pero sobre el ítem que se pretende revisar, es decir, se calculará la media del ítem, la desviación estándar del ítem y el valor mínimo aceptable del ítem.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit. 891.900.493.2	PAGINA [22]
		CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN	VERSION: 2
		Fecha Aprobación: 07/02/2023

18.11.3 OFERTA ÚNICA. Si en el Proceso de Contratación se presenta un solo oferente, y el valor de su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial estimado y cumpla con todos los requisitos habilitantes, podrá adjudicarsele el contrato.

18.11.4 PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA CALIFICAR Y EVALUAR LAS PROPUESTAS

Una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica, y determinado que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, el comité evaluador realizará la calificación con base en la siguiente tabla general, de la cual se desprenden los criterios tenidos en cuenta para otorgar el puntaje a cada uno de los proponentes que se presenten:

GRUPO 1: TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, MANEJO, AUTOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y MAQUINARIA Y EQUIPO		
FACTOR	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
TÉCNICO		196
- Deducibles (%)	346	
ECONÓMICO		150
- Menor prima	150	
TOTALES	496	496

GRUPO 2: RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS		
FACTOR	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
TÉCNICO		350
- Mayor valor asegurado	200	
- Mayor valor asegurado en Gastos de Defensa	150	
ECONÓMICO		150
- Menor prima	150	
TOTALES	500	500

FACTOR	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	2	2
APOYO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2	2

TOTAL CALIFICACION	PUNTAJE TOTAL
	1000

* Se debe presentar el factor económico por cada uno de los grupos establecidos.

FACTOR ECONÓMICO

Se otorgarán 150 puntos al proponente que ofrezca el menor valor por concepto de primas (Correspondiente a la sumatoria de todas las pólizas solicitadas; Grupo 1 y Grupo 2) y a los demás se les asignara el puntaje de manera proporcional mediante regla de tres inversa.

Formula: (Mejor Oferta*150)/Oferta Evaluada

El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente.

FACTOR TÉCNICO GRUPO 1

Se otorgarán 346 puntos en el grupo 1, correspondiente al factor técnico de acuerdo con los siguientes aspectos:

- Deducible porcentual (%)
- Deducibles mínimos

 <p>ALCALDÍA DE CARTAGO</p>	<p>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit. 891.900.493.2</p>	<p>PAGINA [23]</p>
	<p>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35</p>
		<p>VERSION: 2 Fecha Aprobación: 07/02/2023</p>

- Mayor valor asegurado suma principal (ver detalle)

DEDUCIBLES PORCENTUALES Y MINIMOS

PORCENTAJE APLICADO A VALOR DE LA PÉRDIDA Y MINIMOS

Se calificará con máximo 346 puntos las ofertas presentadas de acuerdo con las condiciones indicadas en la tabla de calificación.

Si el proponente no indica %, no se otorgarán puntos.

Si el proponente no indica el valor, no se otorgarán puntos.

CALIFICACIÓN FACTOR TECNICO GRUPO 1

Se sumará el puntaje obtenido por cada uno de los ramos (5 ramos en total), luego se obtendrá el promedio dividiendo el puntaje total por el mismo número de ramos correspondientes al grupo1, dando como resultado la calificación técnica final.

A esta calificación se le sumará el puntaje obtenido en el factor económico. Dando como resultado la calificación final del grupo número 1.

FACTOR TÉCNICO GRUPO 2

Se otorgarán 350 puntos en el grupo 2, correspondiente al factor técnico de acuerdo con los siguientes aspectos:

- ✓ Valor suma asegurada principal
- ✓ Valor gastos de defensa

CALIFICACIÓN FACTOR TECNICO GRUPO 1 y 2

Se sumarán los puntajes obtenidos en cada una de las coberturas indicadas en la tabla.

A esta calificación se le sumará el puntaje obtenido en el factor económico. Dando como resultado la calificación final del grupo número 2.

MAYOR VALOR ASEGURADO

Se calificará con máximo 200 puntos las ofertas presentadas de acuerdo con las condiciones indicadas en la siguiente tabla.

Si el proponente no indica el valor, no se otorgarán puntos.


MAYOR VALOR GASTOS DE DEFENSA

Se calificará con máximo 150 puntos las ofertas presentadas de acuerdo con las condiciones indicadas en la siguiente tabla.

Si el proponente no indica el valor, no se otorgarán puntos.

EVALUACIÓN TOTAL FINAL

Se sumarán los puntajes obtenidos en el grupo 1; grupo 2 y el puntaje asignado para Mipymes y de emprendimientos y empresas de mujeres.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit. 891.900.493.2	PAGINA [24]
		CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN	VERSION: 2
		Fecha Aprobación: 07/02/2023

Se seleccionará la propuesta del oferente que obtenga el mayor puntaje en la evaluación final y así sucesivamente el puntaje de cada uno de los proponentes.

Los oferentes deberán presentar propuesta integral (grupo 1 y grupo 2), no se tendrán en cuenta propuestas parciales.


A continuación se presenta el detalle de la tabla de calificación grupo 1 y 2 y los criterios a tener en cuenta para evaluar:

TABLA DE CALIFICACION	Puntaje
A) TERREMOTO % SOBRE LA PERDIDA	80
B) AMIT, HAMCC Y TERRORISMO (Huelga, asonada, motín, conmoción popular, actos mal intencionados de terceros)	96
C) DAÑO INTERNO (ROTURA)	20
D) EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRÓNICO	
* Básico y anexos	20
* Hurto y Hurto Calificado	20
*Equipos Móviles y Portátiles	20
*Equipos de Diagnostico (Semaforización y Navegación) Incluye Obra Civil	50
E) DEMAS EVENTOS	15
F) BASICO	15
G) SUSTRACCION CON Y SIN VIOLENCIA (Sin sublímites)	10
TOTAL PUNTAJE	346

A) TERREMOTO % SOBRE LA PERDIDA	
Evaluación de Porcentaje (%) sobre el valor de la pérdida	80 Puntos
<u>Rango de Deducible</u>	<u>Puntaje</u>
Superior a 0% y hasta 3% Min 2 SMMLV	50 Puntos
Superior a 3% y hasta 5% Min 2 SMMLV	30 Puntos
TOTAL PUNTAJE	

B) AMIT, HAMCC Y TERRORISMO (Huelga, asonada, motín, conmoción popular, actos mal intencionados de terceros)	
Evaluación sin sublímites	96 Puntos
<u>Rango de Sublímites</u>	<u>Puntaje</u>
Superior a 0% y hasta 3% Min 5 SMMLV	96 Puntos
Superior a 3% y hasta 5% Min 5 SMMLV	60 Puntos
Superior a 5% y hasta 9% Min 5 SMMLV	30 Puntos
TOTAL PUNTAJE	

C) DAÑO INTERNO (ROTURA)	
Evaluación de Porcentaje (%) sobre el valor de la pérdida	20 Puntos
<u>Rango de Deducible</u>	<u>Puntaje</u>
Sin deducible y sin mínimo	20 Puntos
Superior a 0% y hasta 2% Min 1 SMMLV	14 Puntos
Superior a 2% y hasta 6% Min 1 SMMLV	7 Puntos
TOTAL PUNTAJE	

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit. 891.900.493.2	PAGINA [25]
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35
		VERSION: 2
		Fecha Aprobación: 07/02/2023

D) EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRÓNICO

* Básico y anexos

Evaluación de Porcentaje (%) sobre el valor de la pérdida	20 Puntos
Rango de Deducible	Puntaje
Sin deducible y sin mínimo	20 Puntos
Superior a 0% y hasta 2% Min 1 SMMLV	14 Puntos
Superior a 2% y hasta 6% Min 1 SMMLV	7 Puntos
TOTAL PUNTAJE	

* Hurto y Hurto Calificado

Evaluación de Porcentaje (%) sobre el valor de la pérdida	20 Puntos
Rango de Deducible	Puntaje
Sin deducible y sin mínimo	20 Puntos
Superior a 0% y hasta 2% Min 1 SMMLV	14 Puntos
Superior a 2% y hasta 6% Min 1 SMMLV	7 Puntos
TOTAL PUNTAJE	

*Equipos Móviles y Portátiles

Evaluación de Porcentaje (%) sobre el valor de la pérdida	20 Puntos
Rango de Deducible	Puntaje
Sin deducible y sin mínimo	20 Puntos
Superior a 0% y hasta 3% MIN 1 SMMLV	14 Puntos
Superior a 3% y hasta 10% MIN 1 SMMLV	7 Puntos
TOTAL PUNTAJE	

*Equipos de Diagnostico (Semaforización y Navegación) Incluye Obra Civil

Evaluación de Porcentaje (%) sobre el valor de la pérdida	50 Puntos
Rango de Deducible	Puntaje
Sin deducible y sin mínimo	50 Puntos
Superior a 0% y hasta 8% MIN 2 SMMLV	30 Puntos
Superior a 8% y hasta 14% MIN 4 SMMLV	15 Puntos
TOTAL PUNTAJE	

E) DEMAS EVENTOS

Evaluación de Porcentaje (%) sobre el valor de la pérdida	15 Puntos
Rango de Deducible	Puntaje
Sin deducible y sin mínimo	15 Puntos
Superior a 0% y hasta 4% MIN 1 SMMLV	3 Puntos
Superior a 4% y hasta 6% MIN 1 SMMLV	2 Puntos
TOTAL PUNTAJE	

F) BASICO

Evaluación de Porcentaje (%) sobre el valor de la pérdida	15 Puntos
Rango de Deducible	Puntaje
Sin deducible y sin mínimo	15 Puntos



MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit. 891.900.493.2

PAGINA [26]

CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE
CONTRATACIÓN

VERSION: 2

Fecha Aprobación:
07/02/2023

Superior a 0% y hasta 8% MIN 1 SMMLV	5 Puntos
TOTAL PUNTAJE	
G) SUSTRACCION CON Y SIN VIOLENCIA (Sin sublímites)	
Evaluación de Sublímites	10 Puntos
<u>Rango de Sublímites</u>	<u>Puntaje</u>
Sin sublímites	10 Puntos
Superior a 0% y hasta 6% MIN 1 SMMLV	5 Puntos
TOTAL PUNTAJE	

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
TABLA DE CALIFICACION	Puntaje
A) BASICO (PREDIOS LABORES Y OPERACIONES)	75
B) DEMAS EVENTOS	75
C) MAYOR VALOR ASEGURADO SUMA PRINCIPAL PLO	176
D) DEDUCIBLES	20
TOTAL PUNTAJE	346

A) BASICO (PREDIOS LABORES Y OPERACIONES)	
Evaluación de Porcentaje (%) sobre el valor de la pérdida	75 Puntos
<u>Rango de Deducible</u>	<u>Puntaje</u>
Sin deducible y sin mínimo	75 Puntos
TOTAL PUNTAJE	

B) DEMAS EVENTOS	
Evaluación de Porcentaje (%) sobre el valor de la pérdida	75 Puntos
<u>Rango de Deducible</u>	<u>Puntaje</u>
Sin deducible y sin mínimo	75 Puntos
TOTAL PUNTAJE	

C) MAYOR VALOR ASEGURADO SUMA PRINCIPAL PLO	
Evaluación de rango	196 Puntos
<u>Rango</u>	<u>Puntaje</u>
Igual o superior a 2.500.000.000	196
Igual a 2.000.000.000	100
TOTAL PUNTAJE	

D) DEDUCIBLES – GASTOS MEDICOS Y GASTOS JUDICIALES APLICA SIN DEDUCIBLE	
Evaluación de Porcentaje (%) sobre el valor de la pérdida	20 Puntos
<u>Rango de Deducible</u>	<u>Puntaje</u>
Sin deducible y sin mínimo	20 Puntos
Superior a 0% y hasta 5% MIN 1 SMMLV	8 Puntos
TOTAL PUNTAJE	

SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL	
TABLA DE CALIFICACION	Puntaje
A) BASICO Y ANEXOS	150
B) MAYOR VALOR ASEGURADO SUMA PRINCIPAL	196
TOTAL PUNTAJE	346

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit. 891.900.493.2	PAGINA [27]
		CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN	VERSION: 2
		Fecha Aprobación: 07/02/2023

A) BASICO Y ANEXOS

Evaluación de Porcentaje (%)	150 Puntos
<u>Rango de Deducible</u>	<u>Puntaje</u>
Sin deducible y sin mínimo	150 Puntos
Superior a 0% y hasta 5% MIN 1 SMMLV	70 Puntos
TOTAL PUNTAJE	

B) MAYOR VALOR ASEGURADO SUMA PRINCIPAL

Evaluación de rango	196 Puntos
<u>Rango</u>	<u>Puntaje</u>
Superior 600.000.000	196
Igual 500.000.000	100
TOTAL PUNTAJE	

SEGURO DE MAQUINARIA AMARILLA

TABLA DE CALIFICACION	
	<u>Puntaje</u>
A) BASICOS Y ANEXOS	40
B) TERREMOTO	40
C) HMACC Y AMIT - INCLUYE SABOTAJE Y TERRORISMO	40
D) HURTO Y HURTO CALIFICADO	40
E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	20
F) DEMAS EVENTOS	20
G) MAYOR VALOR ASEGURADO RCE POR EQUIPO	146
TOTAL PUNTAJE	346

A) BASICOS Y ANEXOS


Evaluación de Porcentaje (%) sobre el valor de la pérdida	40 Puntos
<u>Rango de Deducible</u>	<u>Puntaje</u>
Sin deducible y sin mínimo	40 Puntos
Superior a 0% y hasta 2% MIN 2 SMMLV	20 Puntos
Superior a 2% y hasta 5% MIN 2 SMMLV	10 Puntos
TOTAL PUNTAJE	

B) TERREMOTO

Evaluación de Porcentaje (%) sobre el valor de la pérdida	40 Puntos
<u>Rango de Deducible</u>	<u>Puntaje</u>
Sin deducible y sin mínimo	40 Puntos
Superior a 0% y hasta 3% MIN 2 SMMLV	20 Puntos
TOTAL PUNTAJE	

C) HMACC Y AMIT - INCLUYE SABOTAJE Y TERRORISMO

Evaluación de Porcentaje (%) sobre el valor de la pérdida	40 Puntos
<u>Rango de Deducible</u>	<u>Puntaje</u>
Sin deducible y sin mínimo	40 Puntos

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit. 891.900.493.2	PAGINA [28]
		CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN	VERSION: 2
		Fecha Aprobación: 07/02/2023

Superior a 0% y hasta 5% MIN 2 SMMLV	20 Puntos
TOTAL PUNTAJE	

D) HURTO Y HURTO CALIFICADO

Evaluación de Porcentaje (%) sobre el valor de la pérdida	40 Puntos
<u>Rango de Deducible</u>	<u>Puntaje</u>
Sin deducible y sin mínimo	40 Puntos
Superior a 0% y hasta 6% MIN 2 SMMLV	20 Puntos
TOTAL PUNTAJE	

E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Evaluación de Porcentaje (%) sobre el valor de la pérdida	20 Puntos
<u>Rango de Deducible</u>	<u>Puntaje</u>
Sin deducible y sin mínimo	20 Puntos
Superior a 0% y hasta 6% MIN 2 SMMLV	10 Puntos
TOTAL PUNTAJE	

F) DEMAS EVENTOS

Evaluación de Porcentaje (%) sobre el valor de la pérdida	20 Puntos
<u>Rango de Deducible</u>	<u>Puntaje</u>
Sin deducible y sin mínimo	20 Puntos
Superior a 0% y hasta 6% MIN 2 SMMLV	10 Puntos
TOTAL PUNTAJE	


G) MAYOR VALOR ASEGURADO RCE POR EQUIPO

Evaluación rango	146 Puntos
<u>Rango Vr. Asegurado RCE por Equipo</u>	<u>Puntaje</u>
Superior o Igual 600.000.000	146 Puntos
TOTAL PUNTAJE	

SEGURO DE AUTOMÓVILES	
TABLA DE CALIFICACION	<u>Puntaje</u>
A) VEHICULOS LIVIANOS	50
B) MOTOS	50
C) MAYOR % VALOR ASEGURADO EN RCE AL MINIMO ESTABLECIDO	146
D) MAYOR LIMITE VALOR ASEGURADO EN AP AL MINIMO ESTABLECIDO	100
TOTAL PUNTAJE	346

A) VEHICULOS LIVIANOS

Evaluación de Porcentaje (%)	50 Puntos
<u>Rango de Deducible</u>	<u>Puntaje</u>
Sin deducible	50 Puntos
TOTAL PUNTAJE	

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit. 891.900.493.2	PAGINA [29] CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN	VERSION: 2 Fecha Aprobación: 07/02/2023

B) MOTOS

Evaluación de Porcentaje (%)	50 Puntos
<u>Rango de Deducible</u>	<u>Puntaje</u>
Sin deducible	50 Puntos
TOTAL PUNTAJE	

C) MAYOR % VALOR ASEGURADO EN RCE AL MINIMO ESTABLECIDO

Evaluación de rango	146 Puntos
<u>Rango</u>	<u>Puntaje</u>
Superior al 20% de la sumas mínimas establecidas para autos	75 Puntos
Superior al 20% de la sumas mínimas establecidas para motos	71 Puntos
TOTAL PUNTAJE	

D) MAYOR LIMITE VALOR ASEGURADO EN AP AL MINIMO ESTABLECIDO

Evaluación de rango	100 Puntos
<u>Rango</u>	<u>Puntaje</u>
Superior al 20% de la sumas mínimas establecidas para autos	50 Puntos
Superior al 20% de la sumas mínimas establecidas para motos	50 Puntos
TOTAL PUNTAJE	

TABLA CALIFICACIÓN GRUPO 2

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

EVALUACION VALOR ASEGURADO

MAYOR VALOR ASEGURADO SUMA PRINCIPAL	200
<u>Mayor Valor Asegurado Amparo Básico</u>	<u>Puntaje</u>
Superior a 2.500.000.000	200
Igual a 2.000.000.000	50
TOTAL PUNTAJE	

MAYOR VALOR ASEGURADO GASTOS DE DEFENSA


*En Orden ascendente: Gastos de Defensa Sublimites Persona, evento y agregado anual.	
<u>Porcentaje Mayor Valor Asegurado Gastos de Defensa</u>	<u>Puntaje</u>
Persona: Igual Superior a \$60.000.000	150
Evento: Igual o Superior a \$140.000.000	
Agregado anual: Igual o Superior a \$500.000.000	
TOTAL PUNTAJE	150

EVALUACION FACTORES TÉCNICOS

--	--

EVALUACIÓN SEGUROS GRUPO 1 (TRDM, RC, MANEJO, MYE, AUTOS)

EVALUACION FACTOR TECNICO	COMPAÑÍA
	<u>Puntaje</u>
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	0
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES	0

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit. 891.900.493.2	PAGINA [30]
		CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN	VERSION: 2
		Fecha Aprobación: 07/02/2023

MAQUINARIA AMARILLA	0
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	0
AUTOMOVILES	0
Formula: (TRDM+Manejo global+ Maquinaria+RCE+Automóviles)/5	0

EVALUACIÓN SEGUROS GRUPO 2 (RC Servidores Públicos)	
EVALUACION FACTOR TECNICO	Puntaje obtenido
Mayor Vr. Asegurado	0
Mayor Vr. Asegurado Gastos de Defensa	0
TOTAL GRUPO 2	0

EVALUACION OFERTA ECONÓMICA GRUPO 1	Vr. Ofrecido
Formula: (Mejor Oferta*150)/Oferta Evaluada	0
TOTAL PUNTAJE	0

EVALUACION OFERTA ECONÓMICA GRUPO 2	Vr. Ofrecido
Formula: (Mejor Oferta*150)/Oferta Evaluada	0
TOTAL PUNTAJE	0

EVALUACION TECNICA Y ECONCMICA GRUPO 1	Puntaje obtenido
1	0
TOTAL PUNTAJE	0

EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA GRUPO 2	Puntaje obtenido
GRUPO 1	0
TOTAL PUNTAJE	0

TOTAL EVALUACIÓN	Puntaje obtenido
GRUPO 1	0
GRUPO 2	0
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
APOYO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	
TOTAL PUNTAJE FINAL	0

APOYO A INDUSTRIA NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit. 891.900.493.2	PAGINA [31]
		CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN	VERSION: 2
		Fecha Aprobación: 07/02/2023

contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:


No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

18.6.4.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez como veinticinco (10,25) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit. 891.900.493.2	PAGINA [32]
		CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN	VERSION: 2
		Fecha Aprobación: 07/02/2023

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. **No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.**

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. **Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.**

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS


La Entidad Estatal asignará dos (2) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit. 891.900.493.2	PAGINA [33]
		CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN	VERSION: 2
		Fecha Aprobación: 07/02/2023

Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de dos (2) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al valor de la garantía de seriedad de la oferta. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Al finalizar la evaluación y asignación de puntaje, en caso de existir empate, el Municipio aplicará las reglas del numeral 1 al 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, (reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales).

Nota 1. Los documentos para acreditar las condiciones de desempate deberán ser entregados con la propuesta inicial ya que no son susceptibles de subsanación, y corresponderán a los que la ley establece para acreditar cada una de estas condiciones; en caso de no existir una norma legal que indique la manera de acreditar cada una de estas condiciones el proponente deberá aportar un documento suscrito por su representante legal en el que indique el cumplimiento de la mencionada condición.

Nota 2. PROCEDIMIENTO DEL SORTEO DE PROPUESTAS EMPATADAS (MÉTODO ALEATORIO): Una vez agotados los numerales del 1 a 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de manera sucesiva y excluyente, el empate entre dos o más proponentes persistan, se procederá a elegir el ganador mediante sorteo, para lo cual se citará a audiencia virtual. Iniciada la audiencia se le asignará un número a cada proponente; los números asignados a los proponentes se ingresarán en una tabla en el programa Microsoft-Excel y se formulará un aleatorio, el cual seleccionará uno de los números asignados a los proponentes, se adjudicará el contrato al proponente que haya sido seleccionado por el aleatorio formulado en Excel, cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. En caso que uno de los proponentes no pueda conectarse a la audiencia virtual, se dejará constancia en el acta respectiva y se solicitará a un delegado de la Oficina de Control Interno de LA ENTIDAD que indique un número en nombre del proponente ausente.

AMPAROS OBLIGATORIOS Y CLÁUSULAS OBLIGATORIAS


Los amparos obligatorios y las cláusulas obligatorias descritas para cada uno de los ramos relacionados, Técnico, deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro. Solamente se considerarán, evaluarán y

calificarán los ramos de cada propuesta que coticen los amparos y cláusulas obligatorias solicitadas en el grupo 1 y grupo 2. Los ramos de cada propuesta que omita o excluyan algunos de los amparos o cláusulas denominadas obligatorias, no se evaluarán.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, conforme a lo exigido en los pliegos de condiciones que rigen el proceso de selección.

18 ANALISIS DE RIESGOS

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista no suscriba el contrato en el término establecido	Retraso en el inicio de las actividades a contratar	1	3	2	Bajo	Municipio de Cartago	Revisar que el contratista cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para la celebración del contrato, y que este conforme con las cláusulas establecidas en los estudios previos.	1	2	2	Bajo	Si	Municipio de Cartago	Desde el proceso de planeación	Una vez se perfeccione y legalice el contrato	Que la Dependencia gestora de la contratación verifique el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Durante la etapa pre-contractual
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones	No se ejecuta el objeto contractual	3	3	4	Bajo	Municipio de Cartago	Supervisar la realización de las actividades, tomar acciones correctivas de terminar el contrato cuando se evidencie el incumplimiento	1	2	3	Bajo	Si	Municipio de Cartago	Desde la legalización y perfeccionamiento	Terminación del contrato	Ejerciendo el control y vigilancia de la ejecución del objeto por	Durante la ejecución del contrato hasta su
4	Específica	Externo	Planeación	Regulatorio	La entidad contratada tenga	Imposibilidad de ejecutar el	2	4	8	Alto	Contratista	Al momento de evaluar verificar que cumpla con los factores de selección establecidos	1	2	4	Bajo	Si	Municipio de Cartago	Desde el proceso de planeación	Terminación y liquidación del proceso	Informes de supervisión del proceso contractual	Durante todo el proceso contractual
5	Específica	Externo	Ejecución	Financiero	Que el contratista presente parálisis de las actividades debido al no	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	4	Bajo	Contratista	Control en la ejecución del contrato y exigir la constitución de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	1	1	2	Bajo	Si	Municipio de Cartago	Con la constitución de la póliza a favor del Municipio	Terminación y liquidación del proceso contractual y tres años mas	Con el acta de aprobación de la póliza y al momento de realizar el pago se verifique la planilla de	Durante el Proceso Contractual
6	Específica	Externo	Ejecución	Financiero	Daños a terceros por responsabilidades	Daño imputable al	3	4	5	Medio	Contratista	Constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual	1	3	4	Bajo	Si	Municipio de Cartago	Con la constitución de la póliza a	Terminación y liquidación del proceso	Con el acta de aprobación de la póliza y	Durante el proceso contractual
7	Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Que producto de los incrementos de la	Incremento de la	1	3	2	Medio	Contratista	Evitar la fijación convencional de nuevos salarios o prestaciones legales / extralegales	1	2	2	Bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción del acta de	Terminación del contrato	Informes de supervisión del	Durante el Proceso Contractual

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit. 891.900.493.2	PAGINA [35]
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35
		VERSION: 2
		Fecha Aprobación: 07/02/2023

19 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Teniendo en cuenta que el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispone como requisito para la convocatoria limitada a Mipymes que "(e) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo" y que de conformidad con la liquidación realizada por MinComercio para los años 2024 y 2025, el umbral para limitar la convocatoria a Mipymes, es de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$532.338.092)**. En consecuencia, el presente proceso de selección, al no superar el umbral establecido, si es susceptible de ser limitado a Mipymes. Lo anterior, sin perjuicio que, en el proceso de selección, se apliquen criterios diferenciales para Mipymes.

20. ACUERDOS COMERCIALES:

En desarrollo de lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, concordante con los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultado de la Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo establecer que la contratación descrita en el presente estudio no se encuentra cobijada, ni por valor, ni por naturaleza jurídica de la entidad, por TIC o ACUERDOS INTERNACIONALES.

21. DECRETO DE DELEGACIÓN Nro. 321 del 29 de julio de 2020, y decretos modificatorios.

22. ANEXOS

Formato estudios de precios y análisis del sector.

JESUS YURIANI LOPEZ PINEDA
Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano

Elaboro: Rodrigo Gómez y Cia Ltda – Contratista Intermediario de Seguros.
Revisión Técnica: Victor Manuel Gaitan Bedoya- Jefe de Oficina de Recursos Físicos. *VM*
Revisión Jurídica: Mauricio Toro Ospina-Secretario Jurídico.